

CIRCULAR No. 000003

Bogotá D.C. 19 ENF 2015

**DESTINATARIO(S):** DIRECTORES REGIONALES CENTRAL, OCCIDENTE, NOROESTE, NORTE, ORIENTE, VIEJO CALDAS y DIRECTORES ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC

**ASUNTO:** Información Convenios Interadministrativos de Integración de Servicios

En cumplimiento a la Ley 65 de 1993, artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y 715 de 2001, el INPEC suscribió con las Alcaldías Municipales, en la vigencia 2014, Convenios Interadministrativos de Integración de Servicios; que tienen por objeto contribuir al funcionamiento de los diferentes Establecimientos Carcelarios, en los cuales se reciben personas sindicadas en detención preventiva y condenadas por contravenciones, que hayan sido privadas de la libertad por decisión judicial, se estableció en los citados convenios, como cláusula **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**, dependiendo de las necesidades del Establecimiento Carcelario, las que se señalan a continuación:

- Sobresueldo a los empleados del Establecimiento Carcelario
- Dotación de Elementos y recursos necesarios para los internos (Cobijas, Sabanas, Material de Trabajo y Herramientas para talleres, kits de aseo, colchonetas y demás elementos entregados por la Alcaldía)
- Reparación y mantenimiento (pintura, mampostería, carpintería metálica, servicios sanitarios)
- Reparaciones, Adaptaciones y Adecuaciones Locativas
- Material de Apoyo de Estudio (Video Beam, Libros, Útiles en general)

Adicionalmente, se estableció como cláusula, que la Supervisión en la ejecución del Convenio por parte del INPEC, se realiza por el Director(a) del Establecimiento Carcelario y como acción directa le asiste entre otras la obligación de presentar al MUNICIPIO, con copia a la Dirección Regional y a la Dirección General del Instituto, informes trimestrales, para los controles administrativos y gestiones contractuales.

Por lo anterior, se revisaron los archivos, obrantes en el INPEC, observando que el compromiso por el Supervisor, ya citado como obligación, no se ha cumplido, razón por la cual se solicita, se remita el día miércoles 21 de enero de 2015, la siguiente información:

- Los Informes causados en la ejecución de los Convenios
- Los formatos de Ingreso de Almacén de los bienes y productos
- La Certificación de recibo a satisfacción del servicio (si aplica)
- La Certificación de sobresueldos recibidos por los funcionarios.
- Actos Administrativos y Documentos suscritos en la Ejecución del Convenio

En relación con los Convenios Interadministrativos de Integración de Servicios, a suscribir en la vigencia 2015, se debe tener en cuenta que dentro de las necesidades establecidas en los Establecimientos Carcelarios, no es deber de los Establecimientos Carcelarios del INPEC concertar con las Alcaldías, el servicio de Provisión de Alimentación ni el suministro de Medicamentos, puesto que de conformidad con el Decreto 4150 de Noviembre 3 de 2011, "Por el cual se crea la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC, se determina su objeto y estructura", es a la SPC, por competencia a quién le corresponde y tiene la obligación, de gestionar y operar, el suministro de la prestación del servicio y del bien citados, para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.

Atentamente,



**Brigadier General JORGE LUIS RAMIREZ ARAGON**  
 Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Proyecto: Dra. Sandra Janeth López Cortés - Coordinadora Grupo Precontractual  
 Revisó: Dra. Elián Yaneth Castillo Arana - Subdirectora (e) de Gestión Contractual  
 Fecha de Elaboración: 16/01/2015/Archivo: disco/inpec 2014/ - Oficios

